



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Inciso 2º del artículo 69 Ley 1437 de 2011 CPACA

Ciudad y fecha: Bogotá D.C. 22 de Noviembre de 2016.

Acto Administrativo a Notificar: Oficio Radicado 20164110334581 de fecha 27/07/2016 en respuesta a la petición Radicada 20163210469302 de fecha 26/07/2016.

Autoridad que lo expidió: Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre.

Sujeto a Notificar: ROBINSON BOLAÑOS ARZUAGA.

Fundamentos del AVISO:

1. SE DESCONOCE LA UBICACIÓN DEL DESTINATARIO A NOTIFICAR			
2. CORREO DEVUELTO POR:			
		• Dirección errada	X
• Rehusado		• Cerrado	
• No existe Número	X	• No contactado	
• No reside		• Fallecido	
• No reclamado		• Apartado	
		• Clausurado	
• Desconocido		• Fuerza Mayor	


Fecha de publicación página Web: 23/11/2016

Fecha de publicación en Ventanilla de Correspondencia: 23/11/2016

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA
SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE.

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20164110334581

27-07-2016

Bogotá D,C 27-07-2016

Señor:
ROBINSON BOLAÑOS ARZUAGA
CII 9 # 23-65 Barrio: Las Nieves
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Respuesta a radicado N° 20163210469302 del 2016-07-26

En atención a su oficio referido en el asunto, con el cual solicita se le aclare el avalúo comercial para el vehículo CAMPERO, Marca CHEVROLET, Línea TRACKER, Cilindraje 1.800, modelo 2015, nos permitimos informarle:

Para efecto de la determinación de la base gravable del 2015, se tomó en cuenta el valor incluido en la factura de compraventa sin incluir IVA, lo anterior teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo mencionado el cual indica:

"(...) Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)" (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior, es claro que la base gravable a la que se refiere el artículo 90 de la Ley 633 de 2000, se aplica para los vehículos que circulan por primera vez, es decir, al momento de su matrícula. Por tanto, la base gravable de 45.000.000 que reporta su vehículo para la vigencia 2016 no supera el incremento del IPC del 6.7%.

Adicionalmente para efectos de conocer el avalúo comercial, es importante que tenga en cuenta los "Referentes comerciales", que se encuentran en el mercado, como son la revista motor, tu carro.com que reportan valores entre 49 y 58 millones de pesos para un vehículo de similares características al de su propiedad.

Cordialmente,


JAVIER ORLANDO AGUILLÓN BUITRAGO
Coordinador grupo Operativo de Transporte Terrestre